



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 12 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 231

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Extracto del día 10).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. RR. han llegado á esta Corte sin novedad á las 22 y 15, siendo recibidas en la estación por el Gobierno, Corporaciones, dignidades, altos funcionarios de todas ordenes y numeroso público, que tributó á la Real Familia señaladas muestras de respeto y cariño.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y satisfacción.

Oviedo 11 de Octubre de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

Circular. —Presupuestos

Sin embargo de cuanto previene el art. 150 de la ley municipal y de las disposiciones dictadas por este Gobierno civil en circular de 24 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo mes, son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha tienen sin remitir á este centro el presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales que ha de regir en el próximo año de 1902.

Esta demora en el cumplimiento de la ley y la proximidad del ejercicio en que han de aplicarse los créditos votados por las Juntas municipales, me obligan á recordar nuevamente á los que resultan morosos, no solo la inmediata remisión de dichos presupuestos para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las contuviesen, sino la de que consignen el crédito necesario para el establecimiento de escuelas nocturnas de adultos en todos los pueblos donde exista una elemental de niños, como previene el art. 84 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, ya recordado en la circular de 26 del referido Julio último;

advirtiéndoles que á los que no cumplan en el presente mes con el envío del repetido presupuesto en las condiciones legales, para que pueda ser autorizado por este Gobierno, les impondré el correctivo que señala el art. 84 de la ley municipal por falta de celo en el cumplimiento de su deber.

Oviedo 10 de Octubre de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.567

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR SOBRE LA TUBERCULOSIS

Conclusión

Independientemente de todas estas precauciones, encaminadas á disminuir las ocasiones de contagio conviene recordar cuánto dificulta la invasión de las enfermedades infecciosas la regularización de la vida con arreglo á las máximas higiénicas. La habitación ventilada y bañada por el sol, la limpieza corporal constante, la alimentación sana, el adecuado abrigo conforme á las variaciones atmosféricas, mantienen en nuestro organismo el temple y el vigor que le hacen resistir la invasión de los agentes infecciosos.

Nunca se insistirá bastante sobre la conveniencia de evitar los excesos de todo género y de hacer una vida ordenada. Conviene en las horas libres de trabajo ejercitar aquellos de nuestros órganos que funcionan menos, según la profesión á que cada uno se dedique. Todos los ejercicios, la esgrima, la gimnasia, la natación, el ciclismo, etc. son buenos, á condición de que se suspendan apenas se expiren fatiga, y deben preferirse los que se realicen al aire libre.

Consejos á los predispuestos

Todo individuo que se acatare con frecuencia, ó adelgace rápidamente, ó se fatigue con facilidad, ó experimente sensación de opresión en el pecho, ó note una pequeña calentura por las tardes, ó, en fin tenga tos pertinaz, y cuando se constipe padezca el constipado más de diez ó doce días, debe hacerse reconocer por un Médico competente.

La menor ventaja que obtendrá de este reconocimiento será la de verse curado de las molestias que siente. Si resultase que es tuberculoso: su enfermedad será descubierta en un período en que hay probabilidades, grandísimas de curarla.

El peligro de la tuberculosis, su mortalidad aterradora, depende de que casi siempre se recurre al Médico cuando ya éste puede hacer muy poco para evitar el fin funesto de la afección.

Es, por lo tanto, del mayor interés que no se descuide la afección en sus comienzos, pues, descubierta á tiempo la tuberculosis, puede ser combatida con tal éxito, que se ha llegado á decir de ella que es la más curable de todas las enfermedades.

El reconocimiento precoz de la enfermedad tiene además la ventaja de que da medios para oponerse á su difusión.

Conocida la enfermedad á tiempo, es posible disponer las prácticas higiénicas necesarias para salvar del contagio á la familia, á los criados, á las personas que viven en la intimidad del enfermo, de modo que en esas circunstancias hay probabilidades grandísimas de que éste se restablezca, y la seguridad de que se evitará que sus deudos adquieran la dolencia.

Los individuos débiles, anémicos que hayan padecido escrófula en su niñez, que tengan poco desarrollada la caja del pecho, los que cuenten varios tuberculosos en su familia, los convalecientes de enfermedades febriles, los diabéticos, los que padecen de repetidas hemorragias por la nariz, en una palabra, los que, por cualquier circunstancia, carezcan de la resistencia, del vigor orgánico normales, deben extremar la observación de las reglas generales expuestas.

La elección de oficio es para estos individuos de gran interés. Les convienen sobre todo aquellas profesiones en que el trabajo se realiza al aire libre y no exige grandes fatigas corporales. Les son perjudiciales los oficios que requieren locales cerrados, especialmente si la aglomeración de gentes es grande y si el trabajo dura muchas horas seguidas. Deben renunciar por completo á las ocupaciones en que se vean obligados á respirar una atmósfera cargada de polvo ó de humo, y á las que les expongan á súbitos y grandes cambios de temperatura.

Los que tengan relación frecuente con los tuberculosos por estar encargados de su cuidado y asistencia ó por vivir en estrecha relación con ellos, cualquiera que sea el motivo que determine esta intimidad, tendrán también muy presente los preceptos higiénicos establecidos, y á más de los cuidados oportunos para evitar el contagio, procurarán vigo-

rizar su organismo con una buena alimentación, baños repetidos y frecuentes paseos al aire libre.

La acción social

La importancia social que la tuberculosis, por el hecho de su mortalidad aterradora, adquiere, exige la colaboración de la sociedad entera en la obra de prevenir los estragos de la dolencia. Al Estado le corresponde no poca parte en la lucha; pero muy grande también corresponde á la iniciativa particular.

Urge, ante todo, difundir los conocimientos elementales acerca del modo cómo el contagio se produce y de los medios de evitarle, y para conseguir este objeto, los folletos, los artículos en la prensa periódica, las conferencias públicas son medios de popularización, á los que convendría recurrir sin descanso.

Las instituciones benéficas, Juntas de caridad, patronatos, etc. harán un gran bien á la humanidad si convergen su atención, que hoy absorben otros asuntos, hacia este problema importantísimo, y procurar á los obreros viviendas sanas y alimentación adecuada, y crean organismos que les permitan dejar de trabajar cuando advierten los primeros síntomas y atender al restablecimiento de su salud.

El establecimiento de Dispensarios antituberculosos, sanatorios, de colonias para niños escrofulosos y de otros institutos análogos, constituye un medio importantísimo al que, independientemente de lo que pueda hacer el Estado, deben recurrir las clases acomodadas, por su propio interés tanto como por filantropía y por patriotismo.

Las ligas antituberculosas han realizado en otros países una obra importantísima y meritoria, difundiendo los conocimientos de higiene protegiendo á los desvalidos, favoreciendo la creación de asilos, de hospitales, sanatorios, etc. Sería muy conveniente que estas asociaciones se constituyesen en España y que tratasen de emular á sus homólogos de otras naciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

—

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo durante el mes de Septiembre de 1901.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)							1				1				1	
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.															2	1	3
Escarlatina.															1	1	2
Coqueluche.			1	1	1												
Difteria y erup.				1													
Grippe.																	
Cólera asiático.															7	14	21
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.	1	1			1	5	2	4	2	3	1	1			2	1	3
Tuberculosis pulmonar.															1		1
Tuberculosis de las meninges.	1			1											3	3	6
Otras tuberculosis.															1	1	2
Sifilis.					1				1						3	1	4
Cáncer y otros tumores malignos.				1													
Meningitis simple.																	
Congestión hemorrágica y reblandecimiento cerebral.		2				1		2								5	5
Enfermedades orgánicas del corazón.			2	1		1			1		1	2			1	3	4
Bronquitis aguda.															3	2	5
Bronquitis crónica.																	
Pneumonia.																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1				1										1		1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	7	1	2				1	1							12	2	14
Diarrea y enteritis.																	
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias obstrucciones intestinales.																1	1
Cirrosis del hígado.							1										
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus nexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.										1						1	1
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1	3	2		1										4	4	8
Debilidad senil.																1	1
Suicidios.				1				2				1			4		4
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4	4	1	2	1	2			1	1					7	13	20
<i>Total por sexos.....</i>	15	11	9	7	6	10	5	8	5	5	6	13			46	54	100
<i>Total por edades.....</i>	26		16		16		13		10		19				100		

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
82	53	5	6	152	2	1	»	»	3	100
82	53	5	6	152	2	1	»	»	3	100

Oviedo 7 de Octubre de 1901.—Juan Uria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Septiembre de 1901

Año de 1901

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.301 52	3.459 51		4.842 01
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	3.000	2.925	»	75
6 Beneficencia.	389.673 48	91.245 06	»	298.428 42
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	90	»	910
8 Arbitrios especiales.	827 528	620.646 20	»	206.881 80
9 Empréstitos.	300.000	»	»	300 000
10 Enajenaciones.	»	»	»	»
11 Resultas.	»	121.727 99	121.727 99	»
12 Ampliación.	»	119.609 71	119.609 71	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	53 22	53 22	»
	1.529.503	959.756 69	241.390 92	811.137 23
PAGOS				
1 Administración provincial.	123.822	79.261 29	»	44.560 71
2 Servicios generales.	57.540	32.848 29	»	24.691 71
3 Obras obligatorias.	41.489 22	14.300 86	»	27.188 36
4 Cargas.	72.976 52	39.951 26	»	33.025 26
5 Instrucción pública.	95.584 25	42.092 55	»	53.491 70
6 Beneficencia.	681.091 36	331.272 45	»	349.818 91
7 Corrección pública.	48.025	20.964 85	»	27.060 15
8 Imprevistos.	2.000	517	»	1.483
9 Nuevos Establecimientos.	28.000	20.000	»	8.000
10 Carreteras.	25.000	9.651 89	»	15.318 11
11 Obras diversas.	304.440 49	819 83	»	303.620 66
12 Otros gastos.	49.175	29.967 52	»	19.207 48
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	237.451 27	237.451 27	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
	1.529.143 84	859.129 06	237.451 27	907.466 05
Existencia en Caja.	»	100.627 63	»	»
	»	959.756 69	»	»

Oviedo 3 de Octubre de 1901.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 1.543).

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Lecubarri Gutiérrez, vecino de Colindres, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Benita», sita en los pueblos de Folguez y Acoba, paraje llamado Marcón y Arqueiza, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante al O. con el regato llamado As Nogueira, al N. con el pueblo de Paraje, al S. con la carretera de la Vega á la Gorgonta, debajo de la cual se halla un cercado propiedad de doña Carmen Pallega, al E. el camino transitorio al Fojal de Mereda, arriba de éste en el monte citado, un cercado propiedad de D. Ramón Veiguera y otros vecinos de los mencionados pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el poste kilométrico núm. 7 de la carretera de Vega de Ribadeo á la Garganta, en dicho sitio y desde él se medirán al E. 50 metros y se colocará la primera estaca, á 500 metros N. de ésta la segunda, á 600 metros E. de ésta la tercera, á los 1.000 metros al S. la cuarta, á los 1.000 metros al O. la quinta, á los 1.000 al N. la sexta y á 400 metros al E. se encontrará la segunda estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.921.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos vein-

titres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Octubre de 1901.

—José Sanmartín.

Capitanía general de Castilla la Vieja

D. Antonio López del Rincón Hidalgo, segundo Teniente del Regimiento Infantería Isabel segunda, núm. 32, Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al recluta de la zona de Oviedo, David Fernández Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á David Fernández Suárez, hijo de José y de Carmen, natural de Lueca, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, vecindado en Santiago de Cuba, cuyas señas se ignoran por no constar en la filiación original, para que en el preciso término de sesenta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, compa-

rezca á mi disposición en Valladolid en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería Isabel segunda, núm. 32, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares como de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido David Fernández y lo remitan preso á mi disposición en caso de ser habido, al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de estedia.

Dado en Valladolid á veintinueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Antonio López del Rincón Hidalgo.

R. al núm. 1.550

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illano

A las diez del día 16 del actual tendrá lugar en esta Consistorial la segunda subasta en venta libre por tres años de los derechos de consumo, alcoholes y sal, bajo el tipo de 8.414'66 pesetas y por pujas á la llana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, quedando adjudicado el remate al mejor postor, siendo en este caso el arriendo por un año, debiendo depositarse el 2 por 100 para hacer postura y el arrendatario prestará fianza por valor de la cuarta parte del remate y cumplir las condiciones que se estipulan y obran en el expediente.

Illano, Octubre 3 de 1901.—El Alcalde, Manuel Magadán.

(R. al núm. 1.560)

Alcaldía de Navia

D. José F. Jardón, segundo Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal habrá de celebrarse en estas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día siguiente al en que hayan transcurrido diez, á partir de la fecha en que el anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumos, comprendidas en la primera Tarifa, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores; habiendo de admitirse proposiciones, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo anual de 30.067 pesetas 50 céntimos, en cuya suma están incluidos el cupo para el Tesoro, el recargo transitorio y municipal acordado.

El remate durará de uno á cinco años, y la garantía necesaria para licitar será la del 5 por 100 del tipo anual de la subasta.

La fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, deberá prestarse con hipoteca, en valores públicos al corriente precio de cotización, en metálico ó personal; habiendo de ser en este último caso á satisfacción de la Junta.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navia 7 de Octubre de 1901.—José F. Jardón.

R. al núm. 1.565

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación y emplazamiento.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario número 59 de este año, seguido por tentativa de robo, se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Manuel el Cestero, vecino de Gijón, de unos 15 á 16 años de edad, que reside á temporadas en esta villa, donde se dedica al oficio de cestero, hospedándose en el barrio de Abayo, de la parroquia de Cazanes, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa cinco de Octubre de mil novecientos uno, de que certifico. — L. Quirino Sánchez.

R. al núm. 609.

Juzgado de Llanes

Por providencia dada con fecha cinco del actual por el Sr. D. Jovino Fernández Peña y Vazquez, Juez instructor de esta villa de Llanes y su partido, se acordó se cite á medio de la presente á Enrique Miyar, vecino de Villanueva de Colombres, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada en el sumario que se instruye por disparo con arma de fuego, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes siete de Octubre de mil novecientos uno. — El Secretario, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 614.

Juzgado de Laviana

El Sr. D. Gaspar García Jové, Juez municipal suplente de este término y accidental de instrucción del partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por asesinato contra Manuel Cordero Riva, que á medio de la presente, se cite á D. Benito González Rodríguez, cura párroco de Mieres, cuyo paradero se ignora, á fin de que el día 15 de Noviembre próximo, á las once comparezca ante la expresada Audiencia, para dar principio á las sesiones del juicio oral por Jurados, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Poia de Laviana á siete de Octubre de mil novecientos uno. — El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 613

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de la villa y partido de Cangas de Onís.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Amieva en este partido judicial, por defunción del que lo desempeñaba, he acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, anunciarlo por medio del presente edicto, para que en el término de

diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan solicitar susodicho cargo los excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar, y que pasado ese plazo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Dado en Cangas de Onís á primero de Octubre de mil novecientos uno. — Pedro Pardo Lastra. — Por mandado de S. S., Luis González. R. al núm. 608.

Juzgado de Boal

D. Antonio Bueres Escribano, Abogado y Juez municipal de la villa de Boal y su término.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José y doña Fermína Rodríguez Cadavedo y García, naturales de las Lleiras, arrabales de esta villa, ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á usar del derecho que la ley les concede respecto de tres inscripciones, que se hallan en el Registro de la propiedad, de tres fincas que se describen por el señor Registrador de la propiedad del partido en la siguiente forma:

1.^a Una casa y corral, compuesta de piso alto, bajo y desván, con diferentes oficinas, señalada con el número seis, en el lugar de las Lleiras en este concejo; linda por su frente corral que le da entrada y camino que sigue á Boal, espalda, derecha é izquierda con labradío y prado de D. Domingo Rodríguez Cadavedo: ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados.

2.^a Una rústica é inculto, sita en donde llaman Regueirón, términos del lugar de Lleiras, parroquia y concejo de Boal; linda al Norte camino que del citado lugar va al de Penonta, Sur prado de Ramón Villamil, de Calceiro y robleada de D.^a Bonifacia Lanza, de Armal, Este robleada de D. José Rodríguez, y Oeste ídem, más de D. Celestino Rodríguez y callejón que sigue al camino que va á Penonta: tiene de cabida sesenta y ocho áreas.

3.^a Otra labradío denominada la Muroca, en términos de Armal, en el concejo de Boal; linda al Norte labradío de D. Francisco Pacios, al Sur más de igual clase de Antonio Martínez, al Este más labradío de D.^a Bonifacia Lanza y D. José Castrillón, todos del citado Armal y Oeste más labradío de D. Domingo Rodríguez Cadavedo: tiene de cabida diez y nueve áreas.

4.^a Otra labradío á la parte inferior de la casa en que habitan don Domingo Rodríguez Cadavedo y su mujer D.^a Juana Presno y Alonso, denominada Huerta de Tocante, incluso un retazo de prado regadío, que se halla unido y formando un solo predio y también se llama Cortina de las Lleiras de Armal, en el concejo de Boal; linda al Norte con la mencionada casa ó pegante á la primeramente deslindada y labradío de doña Juana Rayón y el camino de Miguil á Penonta, al Sur labradío de D. José Castrillón, Francisco Pacios, José Díaz y Domingo Rodríguez Cadavedo, al Este con ciervo que le separa de prado de doña Bonifacia Lanza y al Oeste con su ciervo y callejón que de Miguil vá á Podal: tiene de cabida una hectárea y noventa centiáreas.

A instancia de D. Julián Díaz y López, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Lleiras, de és-

te término, se extendió la comparecencia del tenor siguiente:

Comparecencia

«En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Boal, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos uno, ante el Sr. Juez municipal y mi secretario, compareció el interesado en este expediente D. Julián Díaz y López, casado, propietario, mayor de edad, y vecino de las Lleiras, en este término, manifestando: que los asientos que aparecen en el Registro de la propiedad, lejos de contradecir la posesión por él acreditada, la corroboran, puesto que, como consta acreditado en el mismo expediente, las tres fincas, cuya inscripción fué suspendida, las adquirió de D. José María Presno y Bedía, y este á su vez las había adquirido por la venta que le hizo el Sr. Juez de primera instancia del partido, por rebeldía de los hijos de D. Domingo Rodríguez Cadavedo, y su mujer doña Juana García Presno y Alonso, estos difuntos: que no obstante de esto, pueden citarse á los hijos y herederos y los D. Domingo y doña Juana, D. José Rodríguez Cadavedo y García y doña Fermína de iguales apellidos, su hermana, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse ausentes en ignorado paradero, designándoles el término que el Juzgado estime prudente, para concurrir, con apercibimiento que si no concurren á exponer en dicho término les parará el perjuicio consiguiente: por lo expuesto concluye suplicando que despues de todo, se confirme el auto de aprobación dictado en el aludido expediente: firma despues del Sr. Juez de que certifico. — Siguen las firmas.

En su vista se dictó por este Juzgado la providencia que dice:

«Providencia, Juez Sr. Bueres Escribano. — Boal, Septiembre 26 1901.

Por hecha la anterior manifestación; cítese por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los D. José y doña Fermína Cadavedo y García, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción, comparezcan ante este Juzgado, á exponer lo que á su derecho pueda corresponder, respecto de los asientos que figuran en el Registro de la propiedad del partido, como hijos y herederos de la madre que fué de los mismos, doña Juana García Presno y Alonso, difunta, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio de ley. — Lo mandó y firma el Sr. del margen, de que certifico. — Siguen las firmas».

Y para que llegue á conocimiento de los D. José y doña Fermína Rodríguez Cadavedo y García, ausentes de ignorado paradero, y les sirva de citación y emplazamiento en forma expido el presente.

Dado en Boal á veintisiete de Septiembre de mil novecientos uno. — Antonio Bueres. — Ante mí, José M. Villamil.

R. al núm. 595

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Colunga. — D. Leopoldo Collado Caravera, vecino de la parroquia de Libardón de este concejo, acudió á esta Alcaldía manifestando que se le extravió una yegua de su propiedad en el monte de Suevo y solicita sea publicada su desaparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegando á conocimiento de

la persona en cuyo poder se encuentre le sea reintegrada según procede en justicia, siendo sus señas las siguientes.

Color castaño, careta, alza la seis cuartas y media próximamente, calzada las patas, crin y cola larga, de cuatro años de edad.

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos que se expresan.

Colunga Octubre 3 de 1901. — El Alcalde, Prudencio Perez. 3

Villaviciosa. — En poder de D. Laureano Peruyera Rico, vecino de esta villa; se halla depositado un pollino que se encontró haciendo daños en propiedad particular, de las señas siguientes.

Color pelicano, alzada, cuatro cuartas, y cerrado.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerlo, previo el pago de gastos ocasionados dentro del término de diez días, pasado el cual será subastado, bajo el tipo de veinte pesetas en que fué tasado.

Villaviciosa 4 de Octubre de 1901. — El Alcalde, Adolfo Pando. 3

Cangas de Tineo. — En el mes de Agosto último desapareció del pueblo de Lindota, un caballo de la propiedad de D. Manuel Rodríguez, vecino del expresado pueblo y se suplica á la persona que lo encuentre lo devuelva á su dueño.

Las señas del caballo son las siguientes: color negro, alzada seis y media cuartas, 7 años, crin caída, con una estrella pequeña en la frente y algo rozado en el lomo.

Cangas de Tineo 5 de Octubre de 1901. — El Alcalde, José Pallares. 1

Miranda. — Se halla depositado en poder de José Alvarez, vecino de San Martín de Ondes, una novilla que se encontró causando daños en fincas de propiedad particular, de las siguientes señas:

Edad de 3 á 4 años, color castaño claro, ligera de cuello y caída de la cola, sin seña particular alguna.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos y daños causados, pues transcurridos 15 días sin que se presente se procederá á la subasta de dicho animal.

Belmonte, Octubre 6 de 1901.

— Fernando F. Tamargo. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión de 28 de Septiembre último, acordó invitar á los Sres. Accionistas al pago de un cuarto dividendo pasivo de 15 por 100, ó sean pesetas 75 por acción, que deberá ser satisfecho del 1.^o al 15 de Noviembre próximo, en Oviedo en el Banco Asturiano; en Avilés, Sucursal del Banco Asturiano, y en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, y Crédito de la Unión Minera.

Oviedo 4 de Octubre de 1901. — El Director Gerente, Dimas Cabeza.

10-3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial